

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2039/1961, de 17 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de la Plaza y Provincia de Madrid y Subinspector de Tropas y Servicios de la primera Región Militar al General de División don Arturo Roldán Lafuente.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la Plaza y Provincia de Madrid y Subinspector de Tropas y Servicios de la Primera Región Militar al General de División don Arturo Roldán Lafuente, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles don Juan Manuel López Baraja.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Juan Manuel López Baraja, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Agustín Cotorruelo Sendagorta

Excmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Agustín Cotorruelo Sendagorta, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de la Universidad de Valladolid, la situación de excedencia voluntaria en su cátedra, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

A los efectos del reintegro al servicio activo, en su día, deberá atenderse el interesado a lo dispuesto en la citada Ley y en la de 24 de abril de 1958, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se nombra Subdirector general del Instituto Español de Emigración a don Miguel Hernández Gómez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del Decreto de 23 de julio de 1959 por el que se desarrolla la Ley de 17 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general del Instituto Español de Emigración a don Miguel Hernández Gómez, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de octubre de 1961 por la que se convoca oposición libre para cubrir las plazas de Profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—**Convocatoria.**—Se convoca a oposición la provisión de las plazas vacantes de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés, Alemán e Italiano.

Sin modificar las condiciones de la convocatoria, el Ministerio podrá llevar a cabo en la relación de plazas las rectificaciones que fueren necesarias con anterioridad al comienzo de los ejercicios, cuidando de que no se reduzca el número de las plazas anunciadas para cada asignatura.

Segundo.—**Deberes y derechos.**—Quiénes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, al de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y al horario del trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercero.—**Normas aplicables.**—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de 2 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14), las del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 29), las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y del 26), que no han sido derogadas por los Decretos citados anteriormente.

En la adjudicación de las plazas será tenido en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—**Aspirantes.**—Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.